

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 000274 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GESS CONSULTING SAS.-

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO LUIS ORTIZ LEMOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.353.460 de Bogotá, quien actúa en calidad de VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (E), de conformidad con lo establecido en la Resolución de Delegación 614 del 30 de Junio de 2015 y debidamente posesionado, tal y como consta en acta de posesión 285 del 01 de julio de 2015, debidamente autorizado mediante Resolución de Delegación 0354 del 04 de Abril de 2014, obrando en nombre y representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT No. 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente CONTRATO se denominará POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y por la otra parte **JAIME PARGA PORTELA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.867.027, expedida en Bogotá, quien en calidad de Representante Legal de **GESS CONSULTING SAS**, Matrícula Mercantil No. 02237692 del 25 de Julio de 2012, sociedad constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 25 de julio de 2012, inscrita el 25 de julio de 2012 bajo el No. 01653137 del libro IX y NIT No. **900.540.428-1**, quien en adelante se denominará EL PRESTADOR DEL SERVICIO, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente CONTRATO acogiendo el procedimiento de INVITACIÓN CERRADA teniendo en cuenta la cuantía del CONTRATO a celebrar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 3) Invitación Directa del Capítulo VI. Modalidades de Selección, el cual dispone: "(...)
"3) Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del PRESTADOR DEL SERVICIO y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas" (...) k) *Para la adquisición de bienes y/o servicios que aseguren, garanticen o restablezcan la continuidad del servicio, previniendo colapsos e interrupciones de las actividades que conforman el objeto social, y que el mismo proveedor esté en capacidad de prestar. En tales asuntos bastará la elaboración de una solicitud de cotización ajustada a las circunstancias, que justifiquen la misma y siempre deberá tenerse como referencia los precios medios del mercado y/o las evaluaciones económicas efectuadas".*
2. Que con fecha **21 de mayo de 2015**, se recibió oferta del GESS CONSULTING SAS, procediéndose a realizar la verificación Jurídica, Financiera y Técnica, resultando habilitada la firma oferente.
3. Que EL PRESTADOR DEL SERVICIO no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
4. Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, el PRESTADOR DEL SERVICIO, se encuentra a Paz y Salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
5. Que el presupuesto estimado para la contratación es de CUANTÍA INDETERMINADA, pero para efectos de constitución de garantías se estima en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00)**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 000274 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GESS CONSULTING SAS.-

6. Que el presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2015000039 del 12 de junio de 2014**, expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a la prestación de servicio de PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA IMPLEMENTAR, MEJORAR Y/O MANTENER ACTIVIDADES DE ASESORÍA TÉCNICA EN LOS PROGRAMAS **PLAN BÁSICO**: ESTRUCTURA EMPRESARIAL Y PROTECCIÓN COLECTIVA E INDIVIDUAL, DIRIGIDO A LAS EMPRESAS AFILIADAS EN LA SUCURSAL CUNDINAMARCA DE LA REGIONAL CENTRO EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DE PLANES REGULARES.

PARÁGRAFO PRIMERO. NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN: Para mayor ilustración del alcance del presente CONTRATO, la justificación de la contratación, la invitación y la propuesta comercial de la firma, hacen parte integral del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PLAN BÁSICO: Estructura empresarial, prevención y protección colectiva e individual.

PARÁGRAFO TERCERO. El servicio a contratar se implementará en dos (2) de las tres (3) líneas de acción:

Acompaña: Actividades de asesoría y asistencia técnica diseñadas, implementadas y orientadas a solucionar las necesidades que presenta la empresa para la intervención de riesgos laborales en las empresas en planes regulares afiliadas a las sucursales Cundinamarca de la Regional Centro y bajo la línea estratégica definida por la Compañía.

Educa: Actividades de formación, diseñadas con base en las necesidades de los trabajadores a fin de modificar, mejorar, ampliar conocimientos, habilidades y actitudes, promoviendo comportamientos seguros en el desempeño de sus actividades laborales y una cultura de prevención frente a los riesgos laborales.

PARÁGRAFO CUARTO: Las actividades se ejecutarán con base en órdenes de servicios, dentro de las cuales se definirán las cantidades, tiempos de ejecución, entregables y los tiempos de respuesta. El PRESTADOR DEL SERVICIO deberá garantizar la idoneidad del equipo de trabajo que emplee para el desarrollo de las actividades y deberá comprometerse a guardar confidencialidad de la información que conozca tanto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., así como de las empresas clientes que con ocasión del CONTRATO llegare a conocer.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este CONTRATO POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., no se obliga a encomendar en forma exclusiva al PRESTADOR DEL SERVICIO todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL PRESTADOR DEL SERVICIO, la obligación de prestar servicios en forma exclusiva a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 000274 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GESS CONSULTING SAS.-

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, en cumplimiento del presente CONTRATO, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto del CONTRATO y la propuesta presentada.
2. Ejecutar las actividades ordenadas dentro de los sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de expedición de la Orden de Prestación de Servicios (OPS).
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.
4. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.
5. Entregar los soportes de ejecución en original y medio magnético de las actividades ordenadas y los productos que se originen en la Compañía.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el CONTRATO, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad industrial.
8. Suministrar los elementos de protección personal (EPP) conforme la exposición del riesgo por parte del recurso humano dispuesto por el PRESTADOR DEL SERVICIO de las actividades ordenadas dentro del objeto del CONTRATO.
9. Entregar distintivos a los profesionales para la ejecución de las actividades ordenadas, con la imagen corporativa aprobada por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en los Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS).
10. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos y con los soportes requeridos para el pago, para tal efecto radicará una (1) única factura al mes, en original y copia.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Cumplir los acuerdos de niveles de servicio ANS.
14. Cargar los soportes de ejecución digitalizados en formato pdf legibles en la herramienta web GESTPOS.
15. Las demás que por ley y CONTRATO le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPETENCIAS MÍNIMAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

El PRESTADOR DEL SERVICIO garantizará el cumplimiento de las competencias mínimas que se detallan a continuación, respecto del personal que emplee dentro o fuera de las instalaciones de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del objeto del presente CONTRATO.

Orientación a resultados: El PRESTADOR DEL SERVICIO realizará las actividades y cumplirá con los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad para lo cual:

- Cumplirá con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la Compañía, las actividades que le sean asignadas.
- Participará activamente en las actividades relacionadas con el autocuidado y la seguridad y salud en el trabajo.
- Comprometerá recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.

LAIC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 000274 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y GESS CONSULTING SAS.-

- Realizará todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presenten.

Orientación al Usuario y al Ciudadano: El PRESTADOR DEL SERVICIO dirigirá las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas para lo cual:

- Atenderá y valorará las necesidades y peticiones de los usuarios y de los ciudadanos en general.
- Considerará las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos o servicios.
- Dará respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio contratado.
- Establecerá diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y responder a las mismas.
- Manifestará disposición y actitud de servicio.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Son obligaciones de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.:

1. Pagar en forma establecida las facturas presentadas por el PRESTADOR DEL SERVICIO.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiere el PRESTADOR DEL SERVICIO.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el PRESTADOR DEL SERVICIO en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que dé el forman parte.

CLÁUSULA SEXTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente CONTRATO será de cuantía INDETERMINADA, determinable a través de las órdenes de prestación de servicios OPS expedidas con base a las tarifas acordadas, las cuales hacen parte integral del mismo. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al CONTRATO, y se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para el pago de los servicios prestados se tendrán en cuenta las ordenes de servicio que se contraten para cada caso en particular, las cuales se pagarán una vez sea presentada la cuenta de cobro y/o factura con el lleno de los requisitos legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para tramitar el pago, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original y copia; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

L.A. R.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 000274 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GESS CONSULTING SAS.-

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente CONTRATO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2015000039 del 12 de junio de 2014, expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN:

El término de duración del presente CONTRATO será a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO y hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2015, previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven. c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, d) Por las demás causales establecidas en la ley y en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a tomar a favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **ENTIDADES ESTATALES** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee EL PRESTADOR DEL SERVICIO en la ejecución del CONTRATO, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000.00).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO, ni genera ningún tipo de expectativa económica para el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al PRESTADOR DEL SERVICIO, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

L. E.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 000274 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GESS CONSULTING SAS.-

PARÁGRAFO QUINTO: Será de cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEXTO: EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL PRESTADOR DEL SERVICIO modificará las garantías constituidas conforme a los requerimientos que le haga POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD

EL PRESTADOR DEL SERVICIO con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad, al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional del PRESTADOR DEL SERVICIO y ello causare perjuicio a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., ésta podrá repetir lo pagado contra EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se fija como lugar de ejecución los centros de trabajo de nuestras empresas afiliadas a las sucursales Cundinamarca de la Regional Centro, en la modalidad de atención de planes regulares bajo la Supervisión del Gerente de la Sucursal Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del CONTRATO se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente CONTRATO, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL PRESTADOR DEL SERVICIO, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL PRESTADOR DEL SERVICIO pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

L.F.R.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 000274 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GESS CONSULTING SAS.-

PARÁGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL PRESTADOR DEL SERVICIO, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente CONTRATO no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente CONTRATO. Los compromisos que se derivan del presente CONTRATO no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente CONTRATO relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente CONTRATO las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este CONTRATO, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:

La supervisión de este CONTRATO estará a cargo de la Gerente de la Sucursal Cundinamarca de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:

El presente CONTRATO será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá ceder el presente CONTRATO, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso el PRESTADOR DEL SERVICIO durante la ejecución del CONTRATO, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el CONTRATO. Además EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 000274 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GESS CONSULTING SAS.-

información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente CONTRATO le fuere dado a conocer por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con lo cual a partir de la fecha EL PRESTADOR DEL SERVICIO y/o sus funcionarios se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad.

La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el CONTRATO e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL PRESTADOR DEL SERVICIO pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., EL PRESTADOR DEL SERVICIO tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

La obligación de reserva permanecerá mientras el CONTRATO este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde EL PRESTADOR DEL SERVICIO a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO. Protección a los datos personales: En el evento que EL PRESTADOR DEL SERVICIO en virtud del desarrollo del presente CONTRATO conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

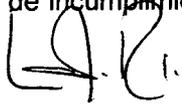
Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 000274 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GESS CONSULTING SAS.-

darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL PRESTADOR DEL SERVICIO, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del CONTRATO, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del CONTRATO y el representante legal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Al final del plazo de ejecución, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL PRESTADOR DEL SERVICIO en incumplimiento del CONTRATO, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas al PRESTADOR DEL SERVICIO, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente CONTRATO, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el CONTRATO y ordenar el último pago al PRESTADOR DEL SERVICIO, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

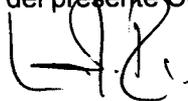
EL PRESTADOR DEL SERVICIO garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos que demande la formalización del presente CONTRATO.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente CONTRATO, el PRESTADOR DEL SERVICIO en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 000274 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GESS CONSULTING SAS.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Certificación de competencias
2. Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación y Experiencia
3. Afiliación y pagos a seguridad social
4. Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el EL PRESTADOR DEL SERVICIO identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

El PRESTADOR DEL SERVICIO y el personal que utilice para el desarrollo del presente CONTRATO, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

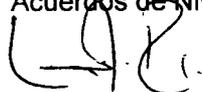
CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-:

El PRESTADOR DEL SERVICIO, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., donde actúe el PRESTADOR DEL SERVICIO, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO:

La SUPERVISIÓN del CONTRATO suscribirá con el PRESTADOR DEL SERVICIO, los respectivos acuerdos de niveles de servicio, con el fin de garantizar la satisfacción del cliente. Entre los Acuerdos de Niveles de Servicio se establecerá:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 000274 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y GESS CONSULTING SAS.-

- Producto de cara al Cliente
- Forma de acceder al Servicio
- Alcance del servicio
- Aspectos Administrativos
- Órdenes de prestación de servicios/Autorización de servicios
- Niveles y canales de comunicación e interacción con POSITIVA ARL
- Comités Técnicos
- Insumos y materiales técnicos
- Aspectos financieros
- Aspectos técnicos
- Soportes de ejecución
- Términos del acuerdo
- Meta e indicadores de nivel de servicios
- Exclusiones
- Sanciones
- Medio por el cual se entrega/recibe un servicio
- Periodicidad de entrega del servicio
- Responsable de entregar y recibir el servicio
- Nivel de escalamiento para usuarios
- Responsabilidades de los suscribientes aliado estratégico – POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere que EL CONTRATISTA aporte las garantías debidamente constituidas para efectos de la aprobación respectiva. Para su ejecución se requiere la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente CONTRATO, a los **21 JUL 2015**

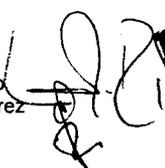
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO.


FRANCISCO LUIS ORTIZ LEMOS
Vicepresidente de P&P (E)


JAIME PARGA PORTELA.
Representante Legal

Elaboró
Revisó
Aprobó


Liliana Osorio
Yaneth Ramírez
Sandra Rey